



RESOLUCIÓN EJECUTIVA DIRECTORAL

Ilo, 06 de mayo de 2024.

VISTO: El expediente que contiene el Memorandum N° 202-2024-GRM-DIRESA-DRISI/DE, Informe N° 92-2024-GRM-DRSM-DRISI-DE/ADM, y,

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Dirección de la Red Salud Ilo, aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM, de acuerdo al literal b) del artículo 8° como funcionario de la más alta jerarquía puede expedir Resoluciones Directorales de su competencia;

Que, el numeral 1 del artículo 138° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-JUS, señala que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, así mismo, el numeral 2 de mencionado artículo precisa que el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la finalidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, en caso de complejidad derivada del cúmulo o de la naturaleza de los documentos a autenticar, la oficina de trámite documental consulta al administrado la posibilidad de retener los originales, para lo cual se expedirá una constancia de retención de los documentos al administrado, por el término máximo de dos (02) días hábiles, para certificar las correspondientes reproducciones. Cumplido éste, devuelve al administrado los originales mencionados. La entidad puede requerir en cualquier estado del procedimiento la exhibición del original presentado para la autenticación por el fedatario;

Que, mediante documentos de VISTO, la Dirección Ejecutiva autoriza proyectar la resolución para la designación de nuevos fedatarios, propuestos por la Oficina de Administración de la Red Integrada Salud Ilo, para de esta manera garantizar la buena marcha administrativas y no perjudicar los intereses de los administrados el pedido que realicen a esta institución, designando a los servidores que se detallan en el documento de la referencia;

De conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 643-2023-GRM-DIRESA-DR;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR, a partir de la fecha como FEDATARIOS de la Red Integrada Salud Ilo, por el periodo de dos (02) años, a los siguientes servidores que a continuación se detallan:

- Abog. ROMULO CACHICATARI MAMANI
- Econ. JUAN ALBERTO ACERO CALDERON

ARTÍCULO 2º.- Los fedatarios designados en el artículo anterior, desempeñaran sus labores sin exclusión de las labores ordinarias que corresponden al cargo que ostentan y los servicios que prestan serán totalmente gratuitas.

ARTICULO 3º.- Los fedatarios designados, quedan obligados a llevar un registro de documentos autenticados y certificados, consignando los actos que autenticuen y las certificaciones que realicen en el ejercicio de sus funciones, debiendo notificárseles la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- DISPONER, que la Unidad de Informática, Telecomunicaciones y Estadística, publique la presente Resolución en la página web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.



JLHCH/DE
RAPO/ASIU
Jachv/as.
DIRECCION
ADM.
RRHH
ARCHIVO